



*Pontificia, Real, Ilustre,
Venerable y Salesiana
Hermandad Sacramental de la
Santa Cena
Alicante*

REGLAMENTO DE LA ESTACIÓN DE PENTENCIA

Alicante, 15 de junio de 2007

PREÁMBULO

De acuerdo a lo señalado en Título V de los Estatutos de la *Pontificia, Real, Ilustre, Venerable y Salesiana Hermandad Sacramental de la Santa Cena*, se promueve el presente Reglamento que regula la organización y desarrollo de la Estación de Penitencia organizada por la propia Hermandad.

El Trono titular de la Hermandad, de acuerdo al *artículo 106* de los Estatutos, ha sido, es y será siempre el de la Santa Cena.

La representación de la Última Cena de Jesús con sus discípulos, marca la esencia y sentido de esta *Pontificia, Real, Ilustre, Venerable y Salesiana Hermandad Sacramental de la Santa Cena*, y de la Estación de Penitencia que realiza y que queda regulada en el presente articulado.

Con el siguiente Reglamento, queda subsanada la laguna normativa en torno al procedimiento adecuado para la perfecta organización de cuantos desfiles procesionales pudiera organizar esta Salesiana Hermandad, así cómo la determinación normativa de las personas responsables y encargadas de acometer las diferentes tareas organizativas, de planificación y trabajo relacionadas directamente con la Estación de Penitencia.

Igualmente, el presente texto regulará los integrantes y participantes, sea cual fuere su modalidad o naturaleza, de la Estación de Penitencia o cualquier otro tipo de desfile organizado por esta Venerable Hermandad.

- **PREÁMBULO**
- **TÍTULO I: DE LA PARTICIPACIÓN**
 - **CAPÍTULO 1: De los participantes**
- **TÍTULO II: DE LOS COLECTIVOS PARTICIPANTES EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**
 - **CAPÍTULO 1: Tipos de socios participantes, Uniformidad y Reglamentación**
 - **CAPÍTULO 2: los Hermanos de Fila**
 - **CAPÍTULO 3: los Costaleros**
 - **CAPÍTULO 4: las Damas de Mantilla**
 - **CAPÍTULO 5: los Hermanos Juveniles**
 - **CAPÍTULO 6: Los Hermanos Protectores y Colaboradores**
 - **CAPÍTULO 7: De la banda de música de la hermandad**
 - **CAPÍTULO 8: Del resto de personal participante**
 -
- **TÍTULO III: ESTACIÓN DE PENITENCIA**
 - **CAPÍTULO 1: El Desfile Procesional**
 - **CAPÍTULO 2: la Organización.**
 - **CAPÍTULO 3: La estructura de la Estación de Penitencia**
 - **CAPÍTULO 4: El Itinerario**
 - **CAPÍTULO 5: De la Presidencia de la Procesión**
 - **CAPÍTULO 6: De la suspensión de la Estación de Penitencia**
 - **CAPÍTULO 7: De la finalización de la Estación de Penitencia**
 - **CAPÍTULO 8: De las denuncias**
- **TÍTULO IV: DEL MATERIAL PROCESIONAL**
 - **CAPÍTULO 1: Los Responsables: Mayordomos y Priostes**
 - **CAPÍTULO 2: De la adquisición de material**
 - **CAPÍTULO 3: Del Inventario**
 - **CAPÍTULO 4: De la distribución y recogida del material**
- **TÍTULO IV: DE VESTIR A LA VIRGEN**
 - **CAPÍTULO 1: Del personal responsable**
 - **CAPÍTULO 2: Procedimiento**
 - **CAPÍTULO 3: Del Vestuario**
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL I**
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL II**
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL III**
- **DISPOSICIÓN FINAL**
- **DISPOSICIÓN MODIFICATIVA PRIMERA**

TÍTULO I: DE LA PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO 1: De los participantes

Artículo 1.- Todos los socios que forman parte de la *Pontificia, Real, Ilustre, Venerable y Salesiana Hermandad Sacramental de la Santa Cena* de Alicante, tienen el derecho a participar activamente en la Estación de Penitencia del Jueves Santo, o el día que se indique, siempre y cuando:

- a) Estén al corriente de sus cuotas.
- b) Hayan confirmado su participación a los organizadores de la Procesión y hayan retirado el material procesional asignado.
- c) Se presenten debidamente uniformados el día de la Procesión.
- d) No se encuentren bajo los efectos del alcohol y/o de cualquier estupefaciente.
- e) No existe un riesgo perjudicial para su salud y/o estado clínico

Artículo 2.- Todos los socios de esta Hermandad, quedarán englobados en alguno de los colectivos o secciones especificadas en el artº 15 de los Estatutos y en el Título II del presente Reglamento.

Artículo 3.- A los participantes se les otorgará una posición en el Desfile Procesional, o un puesto en el Paso en el caso de los costaleros, que deberán guardar y mantener durante el tiempo que dure la Procesión. Igualmente, se les asignará el material procesional, que vendrá regulado en el Título III del presente Reglamento.

Artículo 4.- Durante el transcurso de la Procesión, todos los participantes atenderán en exclusiva las órdenes e instrucciones del Diputado Mayor de Gobierno, o por delegación de éste, de los capataces o Hermanos de Orden.

Artículo 5.- El día de la Procesión, el socio participante deberá estar en el lugar indicado, normalmente el Patio de la Casa de la familia salesiana de Alicante, a la hora fijada con el material otorgado. Será colocado en el puesto asignado por el Diputado Mayor de Gobierno, los Hermanos de Orden o los capataces en el caso de los costaleros.

Artículo 6.- Una vez iniciada la Estación de Penitencia, ningún participante podrá abandonar su lugar sin el previo consentimiento del Diputado Mayor de Gobierno, -también llamado Hermano Mayor Fiscal-, o por delegación de éste, del Hermano de Orden o del Hermano Mayor Capataz, en el caso de los costaleros de cada uno de los Pasos.

Artículo 7.- Ninguna persona que no sea miembro de la Hermandad, podrá participar en la Estación de Penitencia sin el conocimiento y expreso consentimiento de la Junta de Gobierno.

Artículo 8.- Todos los socios de la Hermandad que cumplan con los requisitos del *artículo 1*, podrán delegar o ceder su puesto en el Desfile Procesional, fuere como Hermano de Fila o como Hermano Costalero, previa comunicación al Presidente de la Hermandad y al Capataz si fuera el caso.

TÍTULO II: DE LOS COLECTIVOS PARTICIPANTES EN LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

CAPÍTULO 1: Tipos de socios participantes, Uniformidad y Reglamentación

Artículo 9.- Según el artº 15 de los Estatutos de la Hermandad de la Santa Cena, sus socios se clasifican en: Hermanos de Fila, Costaleros, Damas de Mantilla, Hermanos Juveniles y Hermanos Protectores.

Artículo 10.- Todas las secciones o colectivos que integran la *Pontificia, Real, Ilustre, Venerable y Salesiana Hermandad Sacramental de la Santa Cena* de Alicante, tendrán un Reglamento de Régimen Interno, que regulará sus derechos y deberes, sus atribuciones, su organización en el seno de la Hermandad, así como su función y participación en la Estación de Penitencia, menos los *Hermanos Protectores* y *el resto del personal participante*, que se registrarán por lo que dicte en cada caso la Junta de Gobierno o el presente Reglamento.

Artículo 11.- La uniformidad de cada uno de estos colectivos, vendrá establecida en el artº 111 de los Estatutos de esta Sacramental Hermandad, en los Reglamentos de Régimen Interno, y en el caso de las Damas de Mantilla, también en las directrices dictadas por la Junta Mayor de Hermandades y Cofradías de Alicante, quedando expresamente prohibida la utilización de hábitos, túnicas o trajes no oficiales, no homologados o no permitidos por la Junta de Gobierno.

La uniformidad de los *Hermanos Protectores* y del *resto del personal participante* vendrá regulada por el *artículo 51* del presente Reglamento y por lo que dicte para cada caso la Junta de Gobierno.

Artículo 12.- Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo requieran, y de acuerdo al artº 7 del presente Reglamento, los costaleros no socios de la Hermandad llamados para completar las dotaciones de cada Paso, podrán no vestir el hábito cardenalicio propio. La Junta de Gobierno determinará la uniformidad en cada caso, siendo el traje negro el recomendado. En caso de pertenecer a otra Hermandad o Cofradía, la Junta de Gobierno podrá estimar que vistan su túnica habitual.

CAPÍTULO 2: los Hermanos de Fila

Artículo 13.- Los Hermanos de Fila, también llamados de *Luz, Nazarenos* o *Capuchinos*, son aquellos miembros de la Hermandad, que como señala el artº 38 de los Estatutos, acompañan a los Pasos en la Estación de Penitencia, portando el material procesional asignado.

CAPÍTULO 3: los Costaleros

Artículo 14.- Los hermanos costaleros, también llamados *portadores*, son los encargados de cargar con su esfuerzo y sacrificio, el peso del Paso durante el transcurso de la Estación de Penitencia.

CAPÍTULO 4: las Damas de Mantilla

Artículo 15.- Según el artº 39 de los Estatutos de esta Hermandad, tendrán la consideración de Damas de Mantilla, todas aquellas mujeres que, estando dadas de alta como socias en la Hermandad, participen en la Estación de Penitencia acompañando a cualquiera de los Pasos, vestidas con traje negro y tocadas con la clásica mantilla. Asimismo, portaran la vara reglamentaria de la Hermandad para Damas de Mantilla, o el material que se les designe.

CAPÍTULO 5: los Hermanos Juveniles

Artículo 16.- La sección juvenil de la Hermandad, estará formada por los menores de edad, que podrán participar en la Estación de Penitencia como costaleros del Stmo. Cristo de los Jóvenes, o como Hermanos de Fila.

Artículo 17.- Dado el marcado carácter juvenil y salesiano de esta sección, el tramo o tercio formado por éstos podrá tener un estilo bien diferenciado dentro del Desfile Procesional. Sus integrantes exhibirán la cara descubierta hasta los 12 años, y una esclavina color marfil con el escudo de la Hermandad, sustituirá al capirote o verdugillo. Asimismo, podrán llevar enseres variados y distintos a los del resto de hermanos, como pudieran ser ramos de flores o cojines con los atributos de la Pasión.

CAPÍTULO 6: Los Hermanos Protectores y Colaboradores

Artículo 18.- Este el colectivo estará compuesto por aquellos miembros bienhechores o mecenas, que colaboran de manera altruista con la Hermandad, pero sin necesidad de participar activamente en la Estación de Penitencia.

Artículo 19.- De acuerdo a su naturaleza, nombramiento u ofrecimiento, los Hermanos Protectores también podrán ser denominados padrinos, madrinas, mecenas o como bien convengan.

Artículo 20.- Estos Hermanos ocuparán un lugar de privilegio en alguna de las Presidencias del Desfile Procesional.

CAPÍTULO 7: De la banda de música de la hermandad

Artículo 21.- La hermandad de la Santa Cena podrá promover bandas de música propias compuestas por socios de la misma, que tendrán los mismos derechos y obligaciones que los hermanos de filas de la hermandad.

Artículo 22.- La uniformidad de la banda de la hermandad estará compuesta por:

- vesta habitual color marfil
- cingulo rojo
- esclavina roja con el escudo de la hermandad
- zapatillas rojas

Artículo 23.- La banda de música y sus componentes, estarán sometida a los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias de la hermandad.

Artículo 24.- A propuesta de la Junta de Gobierno de la hermandad, la banda de música deberá participar en cualquier otra actuación para la que fuera reclamada o invitada, fuera o dentro del ámbito de la semana santa.

Artículo 25.- En caso de participación de la banda de música en actuaciones ajenas a la propia hermandad, dentro o fuera del ámbito de la semana santa, la Junta de Gobierno podrá estimar la conveniencia de establecer unos honorarios. El reparto o destino de los emolumentos serán determinados por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO 8: Del resto de personal participante

Artículo 26.- De acuerdo a la planificación que de la Procesión establezca la Comisión para la Organización de la Estación de Penitencia –COEP-, se podrá contar con monaguillos de la parroquia de María Auxiliadora, acólitos, invitados, políticos y personalidades en general que, no siendo socios de la Hermandad, la COEP estime oportuno incluir en la estructura del Desfile Procesional, sin contravenir el *artículo 7* de este Reglamento.

Artículo 27.- Previa autorización de la Junta de Gobierno, detrás de cada Paso podrán participar cuantas personas, devotos, promesas o feligreses deseen acompañar a su imagen durante la Estación de Penitencia.

Estos colectivos podrán, previa notificación y autorización de la Junta de Gobierno, realizar descalzos el recorrido de la Procesión, en virtud de una promesa o penitencia. Asimismo, podrán portar un ramo de flores, velas o cualquier otro material solicitado a la Hermandad, y que ésta tenga a bien proporcionar.

Cualquier otro signo de expiación, queda terminantemente prohibido.

TÍTULO III: ESTACIÓN DE PENITENCIA

CAPÍTULO 1: El Desfile Procesional

Artículo 28.- El desfile procesional constituye uno de los medios utilizados por la Hermandad, y señalados en el artº 10 de los Estatutos, para conseguir los fines propuestos en el artº 9 de los mencionados Estatutos.

Artículo 29.- Para efectuar su Estación de Penitencia, la Hermandad de la Santa Cena de Alicante organizará cada año una *Procesión, Cortejo o Desfile Procesional*, perfectamente estructurado y con la mayor dignidad posible, entre sus afiliados.

Artículo 30.- La Procesión estará formada por los participantes que menciona el Título I del presente Reglamento, y por aquellos que convenga y determine la COEP y la propia Junta.

Artículo 31.- En la Estación de Penitencia participará el Paso titular de la Hermandad, que es y será el de la Santa Cena. Le seguirá el Stmo. Cristo de la Caída, el Stmo. Cristo Esperanza de los Jóvenes y el Paso de Palio de la Virgen Madre de Misericordia, Auxiliadora del Pueblo Cristiano.

El procedimiento para el montaje y desmontaje de los Tronos, así como el mantenimiento, limpieza y conservación de cuantos enseres y capillas pertenezcan o estén relacionados con cada uno de los Pasos, vendrá determinado y regulado por el *Reglamento de Uso, Presencia y Tránsito de las imágenes de la Hermandad*.

Artículo 32.- La incorporación de un nuevo Paso al desfile procesional, se hará en virtud a lo que determine la Junta de Gobierno, que podrá nombrar una Comisión encargada de estudiar la viabilidad de su adquisición, su posible escenificación, teniendo en cuenta un pasaje de la Pasión aún no representado en la Semana Santa alicantina, y el estilo propio del Cortejo procesional de la Hermandad de la Santa Cena y de los salesianos.

Artículo 33.- La Estación de Penitencia, razón de ser de esta Venerable Hermandad, dará comienzo tras unas breves palabras del Consiliario y una oración.

Artículo 34.- La Estación de Penitencia se celebrará anualmente cada Jueves Santo en horario de tarde. Ocasionalmente, y con motivo de la Procesión General organizada por la Junta Mayor de Hermandades, la Hermandad de la

Santa Cena participará con todos sus miembros y todos o algunos de sus Pasos.

Artículo 35.- Cuando acontezca un acontecimiento de relevancia o celebración solemne, la Junta de Gobierno podrá autorizar una salida extraordinaria de su Desfile Procesional, con todos sus miembros y todos o algunos de sus Pasos. Para su organización, se seguirán los pasos y requisitos fijados en el presente Reglamento.

Artículo 36.- Durante el transcurso del Desfile Procesional, la máxima autoridad de la Hermandad la asumirá el Diputado Mayor de Gobierno, también llamado Hermano Fiscal, que contará con la ayuda de varios Hermanos de Orden. Serán los encargados de dirigir la Procesión por el itinerario previsto, y sus competencias y funciones se determinarán en el Reglamento de los Hermanos de Fila.

Artículo 37.- El ritmo en el que discurrirá el Cortejo Procesional será cadencioso, dirigido por el Diputado Mayor de Gobierno con la ayuda de los Hermanos de Orden, coordinándose en todo momento con el ritmo y las preceptivas paradas de los distintos Tronos que participen en la Procesión.

Artículo 38.- Durante el transcurso del Desfile Procesional, ningún Hermano de Fila podrá quitarse el capirote o verduguillo. Igualmente, ningún costalero podrá quitarse el capuchón de su hábito de costalero, salvo autorización expresa de la Junta de Gobierno para casos determinados.

Queda terminantemente prohibido por parte de los miembros de la Hermandad, del uso de cualquier medio de reproducción digital como cámaras de fotos o videos, reproductores de sonido y el uso de los teléfonos móviles durante el transcurso de la Estación de Penitencia. Igualmente, queda prohibido el uso visible de bolsas de plástico repletas de caramelos, por parte de los participantes en la Estación de Penitencia.

Artículo 39.- La Hermandad de la Santa Cena de Alicante, velará por que sus desfiles procesionales se ajusten a las tradiciones y costumbres cofradieras propiamente alicantinas. Asimismo, promoverá la recuperación de cuantos actos, elementos, objetos o enseres, hayan desaparecido del panorama exclusivo de la Semana Santa en general y de nuestra Hermandad en particular, e impulsará y fomentará su renovado uso y/o celebración.

CAPÍTULO 2: la Organización.

Artículo 40.- Corresponde a la Junta de Gobierno, de acuerdo al *artículo 108* de los Estatutos de la Hermandad, organizar y establecer el Orden de la Procesión de acuerdo a las directrices marcadas por la Jerarquía eclesiástica. De los permisos y autorizaciones pertinentes, se encargará la Secretaría de la Hermandad.

Artículo 41.- La Junta de Gobierno delegará en una Comisión encabezada por el Diputado Mayor de Gobierno (Hermano Mayor Fiscal), la organización de la Estación de Penitencia. La COEP contará preceptivamente con la participación de los Hermanos de Orden, el Mayordomo, y con aquellos miembros que la Junta de Gobierno designe.

Artículo 42.- Recibido el inventario que del Material Procesional elabore el Mayordomo y el informe de las necesidades existentes, el Diputado Mayor de Gobierno planificará la Procesión con los recursos materiales existentes y la estimación de participantes.

Artículo 43.- La COEP, a través de la secretaría de la Hermandad, sólo después de haber planificado y organizado perfectamente la Estación de Penitencia, y con independencia a la regulación del Material Procesional articulado en el Título III, informará a todos sus afiliados de la estructura de la Procesión, de los puestos y enseres ya asignados, de la relación de puestos vacantes y del material procesional existente y disponible. De igual modo, abrirá un plazo de tiempo para que los socios puedan elegir el material deseado, y el plazo y el lugar para recogerlo y devolverlo.

Artículo 44.- El Diputado Mayor de Gobierno, será el encargado de informar en Asamblea General sobre la organización del Desfile Procesional y de la entrega y recogida de material.

CAPÍTULO 3: La estructura de la Estación de Penitencia

Artículo 45.- La Estación de Penitencia formará una unidad, si bien estará dividida por los tercios o tramos que configuran cada uno de los pasos o tronos que procesionan. Al frente de cada uno de éstos estará un Hermano de Orden, que velará por que cada tramo o tercio de su responsabilidad, no se separe del resto.

Artículo 46.- La COEP será la encargada de actualizar, añadir, modificar o suprimir, la estructura, los elementos y/o los tramos o tercios del Desfile Procesional, siendo su composición definitiva aprobada por la Junta de Gobierno.

Artículo 47.- Con independencia a las variaciones que se pudieren efectuar cada año, la estructura tipo de la Estación de Penitencia de esta Salesiana Hermandad, quedaría de la siguiente forma:

- | | |
|------------|--|
| 1er. TRAMO | Banda de Cornetas y Tambores
Cruz y Faroles Guía
Monaguillos e incensarios
Estandarte de la Hermandad y faroles
Estandartes Apóstoles
Estandarte Paso Santa Cena
Damas de Mantilla
PASO SANTA CENA
Banda de música |
| 2º TRAMO | Estandarte y faroles Paso Stmo. Cristo de la Caída
Hermanos de Fila
Damas de Mantilla
PASO STMO. CRISTO DE LA CAÍDA
Banda de Cornetas y Tambores |
| 3er TRAMO | Estandarte y faroles Paso del Stmo. Cristo de los Jóvenes
Niños Hermanos de Fila
Niños con atributos de la Pasión
Damas de Mantilla
PASO STMO. CRISTO ESPERANZA DE LOS JÓVENES
Banda de música |
| 4º TRAMO | Estandarte y faroles Paso de Palio de la Virgen
Hermanos de Fila
Damas de Mantilla
PASO DE PALIO
PRESIDENCIAS
Banda de Música |

CAPÍTULO 4: El Itinerario

Artículo 48.- De acuerdo a las indicaciones de la jerarquía eclesiástica y la Junta Mayor de Hermandades y Cofradías de Alicante, la Junta de Gobierno planificará el itinerario oficial de la Procesión de esta Sacramental Hermandad, que tendrá en cuenta las costumbres legítimas de la Hermandad y los obstáculos, problemas e incidencias que pudieran aparecer en el itinerario.

Artículo 49.- De la organización, planificación y/o revisión del itinerario, se encargará una Comisión nombrada por la Junta de Gobierno, formada por el Presidente, el Diputado Mayor de Gobierno –o Hermano Fiscal-, Hermanos de Orden, capataces y aquellos miembros que la Junta designe.

Artículo 50.- La aprobación definitiva del itinerario de la Estación de Penitencia, corresponde en exclusiva a la Junta de Gobierno.

Artículo 51.- Con independencia del itinerario aprobado, el Desfile Procesional de esta Sacramental Hermandad recorrerá preceptivamente la Carrera Oficial establecida por la Junta Mayor de Hermandades y Cofradías de Alicante. La Procesión recorrerá, inicialmente, el itinerario histórico seguido por la Hermandad desde sus comienzos, saliendo por Ferré Vidiella y pasando por San Juan Bosco, Marvá, Poeta Quintana, Capitán Segarra y Av. Alfonso el Sabio hasta la entrada a la Carrera Oficial al comienzo de la Av. de la Constitución.

Finalizada la Carrera Oficial, la Estación de Penitencia regresará a su sede por el itinerario que dictamine la Junta de Gobierno, atendiendo en todo caso a las directrices englobadas en el Capítulo 7 del presente Reglamento.

Artículo 52.- Las calles y avenidas por las que se deberá volver a la sede de la Hermandad, vendrán determinadas por la Junta de Gobierno, oídos y vistos las posibles incidencias, ocupaciones y conveniencia del recorrido.

Artículo 53.- Si la Estación de Penitencia finalizase en la sede de la Hermandad, la Junta de Gobierno podrá determinar que los Pasos, o aquellos que lo deseen, puedan realizar el recorrido de vuelta sobre ruedas.

Artículo 54.- El recorrido que se determine, que será el oficial, será fijo e inamovible, modificándose cuando concurra algún acontecimiento de relevancia, fuerza mayor o conveniencia.

Artículo 55.- Si la Hermandad fuera a participar en otro desfile procesional que no fuere el propio del Jueves Santo, el itinerario lo revisará la Comisión nombrada en el *artículo 42*.

CAPÍTULO 5: De la Presidencia de la Procesión

Artículo 56.- La Presidencia de la Estación de Penitencia de la *Pontificia, Real, Ilustre, Venerable y Salesiana Hermandad Sacramental de la Santa Cena*, corresponde en exclusiva al Hermano Mayor Presidente.

Artículo 57.- Corresponde al Hermano Mayor Presidente, con el conocimiento de la Junta de Gobierno, cursar las invitaciones a personas, entidades y organismos públicos o privados, para que participen en la Estación de Penitencia de esta Venerable Hermandad, preferentemente en alguna de las Presidencias establecidas.

De igual modo, es competencia del Hermano Mayor Presidente, con el asesoramiento del Diputado Mayor de Gobierno, la elaboración y distribución de los componentes de las distintas Presidencias, que se establecerá de acuerdo a los principios del protocolo establecido.

Artículo 58.- El Hermano Mayor Presidente de la Junta Mayor de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante, o persona en quien delegue por escrito y notificado a la Hermandad, ostentará la máxima representación en la Presidencia, colocándose siempre a la derecha del Hermano Mayor Presidente.

Artículo 59.- Quedará al arbitrio de la Junta de Gobierno, la formación de dos o más Presidencias en virtud del número y rango de invitados, que podrán cerrar la Estación de Penitencia, o bien, acompañar al Paso de la Cena, u otro que se designe.

Artículo 60.- La uniformidad vendrá marcada por el protocolo que dicte la Junta de Gobierno, atendiendo a las directrices marcadas por la Junta Mayor de Hermandades y Cofradías, vistiendo en todo caso los representantes de la Junta Mayor chaqué, y traje negro el resto de miembros de las Presidencias.

CAPÍTULO 6: De la suspensión de la Estación de Penitencia.

Artículo 61.- El Desfile Procesional de la Hermandad de la Santa Cena, podrá ser suspendido cuando concurren situaciones o acontecimientos que pudieren causar un grave perjuicio a los participantes, al material procesional y a los Pasos, siendo el principal motivo la lluvia.

Artículo 62.- Hasta que no comience la Estación de Penitencia, la competencia para suspender la Procesión corresponde en exclusiva al Hermano Mayor Presidente, que deberá recabar la opinión de su Junta de Gobierno. Como medida preventiva, consultados los expertos, y reunida la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor Presidente podrá suspender la Estación de Penitencia antes de que comiencen las tareas de montaje de Pasos.

Artículo 63.- Comenzada la Estación de Penitencia de la Hermandad, y si concurrieran las situaciones previstas en el *artículo 56* que pudieran provocar la suspensión de la Estación de Penitencia, la competencia corresponderá al Diputado Mayor de Gobierno, que consultará el parecer de los Hermanos de Orden y de cada uno de los capataces, sin que éstos supieren la opinión de los demás. Si la decisión fuere suspender la Estación de Penitencia, se comunicará al Hermano Mayor Presidente y a los capataces, encargándose a los Hermanos de Orden, la vuelta sin mayor dilación a la sede de la Hermandad o lugar de cobijo más próximo.

CAPÍTULO 7: De la finalización de la Estación de Penitencia.

Artículo 64.- La Estación de Penitencia de la *Pontificia, Real, Ilustre, Venerable y Salesiana Hermandad Sacramental de la Santa Cena* de Alicante, finalizará donde lo establezca la Junta de Gobierno, siendo el lugar habitual y natural, la propia Sede de la Hermandad desde donde salió.

Artículo 65.- Como señala el *artículo 105* de los Estatutos, la Junta de Gobierno, a través del Consiliario, procurará que la Estación de Penitencia concluya con una exhortación sacerdotal, un canto apropiado, la oración y la bendición final.

Artículo 66.- Con carácter extraordinario, o si así lo decidiese la Junta de Gobierno por razones de oportunidad o conveniencia, se podrá finalizar en lugar distinto al establecido en la Sede de la Hermandad, pero siempre una vez recorrida la Carrera Oficial. En este caso, la COEP adoptará las medidas precisas para recoger diligentemente todo el material procesional y devolverlo a los almacenes establecidos. Igualmente, contará con la ayuda de todos los costaleros para trasladar cada uno de los Pasos a sus ubicaciones naturales en la Sede de la Hermandad, contando con las máximas medidas de seguridad y riesgo.

Artículo 67.- El procedimiento para trasladar los Pasos lo determinará la Junta de Gobierno, que podrá contratar los servicios de una o varias grúas de carga, previa suscripción de las correspondientes pólizas de seguros. De igual modo, se podrá estimar conveniente elevar los Pasos sobre ruedas y ser empujados por sus costaleros hasta llegar a la Sede de la Hermandad.

CAPÍTULO 8: De las denuncias

Artículo 68.- Todos los participantes en la Estación de Penitencia, tienen el derecho y el deber de denunciar ante la Junta de Gobierno, en la persona del Hermano Mayor Presidente, todos aquellos actos, incidencias, incumplimientos o faltas, que observaren en el transcurso de la Procesión. Asimismo, cualquier miembro que se sienta vulnerada su dignidad y/o derechos, tiene el deber de

comunicarlo con el objeto de proceder a la apertura del expediente disciplinario correspondiente.

Artículo 69.- Todas las denuncias presentadas, serán estudiadas por la Junta de Gobierno y trasladadas a la Comisión Disciplinaria si procediese, que tendrá en cuenta el Capítulo 8 los Estatutos de la Hermandad, sobre la *Pérdida de la condición de socio*. La Comisión nombrada por la Junta, se regirá por el Régimen Disciplinario de la Hermandad, y comunicará a los interesados la resolución adoptada en el tiempo y la forma establecida.

Artículo 70.- La Junta de Gobierno podrá actuar de oficio cuando tenga constancia de cualquier actividad o actuación susceptible de denuncia, trasladando y proponiendo si procediese a la Comisión Disciplinaria, la incoación del expediente disciplinario correspondiente.

TÍTULO IV: DEL MATERIAL PROCESIONAL

CAPÍTULO 1: Los Responsables: Mayordomos y Priostes

Artículo 71.- El responsable de todos los bienes, objetos y enseres propiedad de la Hermandad de la Santa Cena, será el Hermano Mayor Mayordomo, que será ayudado en sus funciones por los Hermanos Priostes Delegados de Material, que convenientemente nombre la Junta de Gobierno, y por los Priostes de Trono.

El Hermano Mayor Mayordomo, con la estrecha colaboración de los Priostes, deberá ocuparse durante el año del mantenimiento y la conservación de todos los objetos y enseres procesionales, que deberán tener preparados con anterioridad a la Estación de Penitencia.

Artículo 72.- El Hermano Mayor Mayordomo, podrá delegar sus funciones en los Hermanos Priostes, a los que deberá regular y determinar sus propias funciones.

Artículo 73.- El Hermano Mayor Mayordomo será el encargado del almacén, también llamado Priestía, de la Hermandad y de cuantos lugares destinados al almacenaje de Pasos, objetos y enseres procesionales, posea la Hermandad de la Santa Cena. Asimismo, durante el Jueves Santo o los días que se establezcan para repartir el material y montar los Pasos, regulará la entrada de personal a los almacenes de la Hermandad, y supervisará y registrará toda salida de material.

Artículo 74.- Las asambleas de costaleros de cada Paso, elegirán entre sus miembros uno o varios Hermanos Priostes de Trono, que serán ratificados por la Junta de Gobierno.

Artículo 75.- Entre las funciones del Hermano Prioste de Trono se encontrarán las de mantenimiento, conservación y almacenaje de todo el material relacionado con el Paso, que deberá tener siempre listo y en perfecto estado con anterioridad a la Estación de Penitencia.

Los hermanos Priostes de Trono, serán los responsables de la limpieza de las capillas de culto de sus respectivos Pasos, y de las propias imágenes.

El Hermano Prioste de Trono informará puntualmente de cualquier necesidad, incidencia o novedad, que se produzca en torno material y los enseres del Paso, al Hermano Mayor Mayordomo.

CAPÍTULO 2: De la adquisición de material

Artículo 76.- El Hermano Mayor Mayordomo, con la colaboración de los Priostes, elaborará un informe de necesidades de material procesional y de Tronos, que será sometido a estudio y aprobación de la Junta de Gobierno. Para tal tarea, deberá ser ayudado por los Hermanos Priostes delegados de material, tanto procesional como de Pasos. Aprobado en Junta el informe de necesidades de material procesional, el Hermano Mayor Mayordomo, de acuerdo con el Hermano Mayor Tesorero, realizará la adquisición del material correspondiente.

CAPÍTULO 3: Del Inventario

Artículo 77.- De acuerdo al artº 78 de los Estatutos de la Hermandad, el Hermano Mayor Mayordomo deberá elaborar un inventario de bienes propiedad de la Hermandad, con especial mención al Material Procesional, que deberá ser sometido a la consideración de la Asamblea General, previo conocimiento de la Junta de Gobierno.

Artículo 78.- Los Hermanos Priostes delegados de material de Pasos, deberán entregar anualmente al Mayordomo de la Hermandad, un inventario de todos los bienes relacionados con el Paso, así como de las necesidades existentes.

Artículo 79.- El Hermano Mayor Mayordomo, dará traslado del inventario al Diputado Mayor de Gobierno, cuando la COEP se disponga a organizar el Desfile Procesional.

CAPÍTULO 4: De la distribución y recogida del material

Artículo 80.- Visto el material existente, la estimación del número de Hermanos que pudieren participar en la Estación de Penitencia, y la estructura y planificación que del Desfile Procesional haya establecido el Diputado Mayor de Gobierno, la COEP informará a los socios de la Santa Cena del procedimiento de designación o elección de material, pudiendo asignar directamente el material procesional cuando las necesidades de la Procesión así lo convenga, o abriendo un plazo de tiempo para que los participantes puedan elegir y solicitar el material ofrecido y previamente relacionado.

Artículo 81.- Los socios deberán comunicar a la Comisión encargada de la organización de la Estación de Penitencia (COEP), en el tiempo y la forma establecida, el Material Procesional de su elección. No obstante, la COEP asignará por defecto el mismo material a los mismos hermanos cada año, si éstos no han solicitado con anterioridad uno distinto.

Artículo 82.- La COEP velará por que los objetos y enseres de obligado uso y preceptiva participación en la Estación de Penitencia de la Hermandad de la Cena, se asignen obligatoriamente a los Hermanos de Fila.

Artículo 83.- Si el socio no participase en la Estación de Penitencia en el año en curso, deberá comunicarlo a la citada Comisión con suficiente antelación, con la advertencia de que al año siguiente deberá solicitar nuevamente el material procesional.

Artículo 84.- La COEP establecerá la forma y lugar de entrega del Material Procesional, pudiendo ser el mismo Jueves Santo o en los días establecidos.

Artículo 85.- El Diputado Mayor de Gobierno, llevará un registro del material entregado.

Artículo 86.- A los Hermanos de Fila que recojan el material, se les informará de su ubicación exacta en el cortejo procesional. Igualmente, se les dará unas breves instrucciones sobre la forma de portar el material.

Artículo 87.- Finalizada la Estación de Penitencia, se devolverá sin dilación el material procesional en los puntos establecidos, o por acuerdo de la COEP, en el lugar y en los días que se determinen.

Artículo 88.- Mientras el Hermano de Fila esté en posesión de cualquier material procesional, lo mantendrá y conservará en perfecto estado.

TÍTULO IV: DE VESTIR A LA VIRGEN

CAPÍTULO 1: De personal responsable

Artículo 89.- La Junta de Gobierno nombrará una o varias Camareras/os de la Virgen, cuya misión consistirá en vestir y desvestir a la imagen cuando proceda.

Con el fin de asistir la labor del Camarero/a, éste/a podrá proponer a la Junta el nombramiento de un Ayuda de Cámara.

Artículo 90.- Se nombrará una Comisión de Vestuario, convertido en órgano consultivo, que en materia de vestimenta, complementos e insignias, asesore a la Junta de Gobierno en sus decisiones al respecto, y que estará formado por la Camarera, la Ayuda de Cámara, la Madrina si la hubiere y el Capataz del Paso.

Artículo 91.- La Camarera y su Ayuda, junto a la madrina si hubiere y la representante de las Damas de Mantilla, son las únicas facultadas para ver a la Virgen en su total desnudez. Sólo cuando le hayan sido cambiadas las enaguas, podrán hacer acto de presencia el Capataz del Paso y el Hermano Mayor Presidente.

Artículo 92.- Hasta que no esté completamente vestida, no podrá ser vista por nadie más que los autorizados en este artículo.

CAPÍTULO 2: Procedimiento

Artículo 93.- Siempre que se tenga que vestir y desvestir a la imagen de la Santa Virgen María, u otra de las “de vestir” que tuviere la Hermandad de la Santa Cena de Alicante, se realizará de forma privada y quedando prohibida la entrada a las personas no autorizadas y detalladas en el siguiente Título.

Artículo 94.- La Camarera y su Ayuda, con la colaboración a su consideración de la Madrina y la representante de las Damas de Mantilla, vestirán y desvestirán a la Santa Virgen. Asimismo, custodiarán, conservarán y mantendrán sus vestidos y tesoro, y se ocuparán de limpiar regularmente de polvo y suciedad, tanto la propia talla de madera, como su capilla en la Parroquia-Santuario de María Auxiliadora.

Artículo 95.- A la Virgen se le vestirá con su traje oficial de procesionar el día que se fije por la Junta de Gobierno y con antelación al Jueves Santo. Finalizada la Procesión, la Camarera y su Ayuda desvestirán y vestirán con otro traje a la Virgen, en el irrenunciable plazo de 15 días.

Artículo 96.- Excepcionalmente, la Junta de Gobierno podrá autorizar a una persona de reconocido prestigio en el mundo del estilismo, la moda o la confección, su participación en las tareas de vestir y desvestir a la imagen, pudiendo proponer cualquier nuevo estilo o modificación de vestuario o ajuar, que siempre deberá contar con la autorización de la Junta de Gobierno, oído el órgano consultivo creado.

Artículo 97.- Una vez vestida la imagen con el traje procesional, corresponderá únicamente al Hermano Mayor Presidente, o la persona de la Junta en quien delegue, colocar a la Virgen cuantas medallas e insignias le hayan sido concedidas.

CAPÍTULO 3: Del Vestuario

Artículo 98.- El vestuario de la Virgen, estará compuesto por cuantos trajes, mantos, aderezos, joyas y complementos hayan sido adquiridos por la Hermandad o donados por terceras personas.

Artículo 99.- El ajuar y vestuario se custodiará en alguno de los almacenes de la Hermandad, y en el caso de piezas de alto valor, la Junta de Gobierno podrá proponer su custodia en alguna entidad financiera. Extraordinariamente, la Junta de Gobierno podrá decretar que alguna pieza del vestuario de la Virgen Madre de Misericordia o el vestuario completo, se custodie donde mejor convenga a la Hermandad.

Artículo 100.- El Manto oficial procesional, únicamente se pondrá a la imagen de la Virgen el día que se decida montar el Paso, preferentemente el día de la Procesión. Finalizada ésta, volverá inmediatamente a su vitrina, cubriendo a la Virgen otro Manto de la Hermandad, si lo hubiere. En casos excepcionales, la Junta de Gobierno podrá autorizar la salida del Manto de la Parroquia Santuario de María Auxiliadora, para participar en cualquier exposición de temática religiosa, cofrade o artesana. Para su cesión se seguirá la regulación establecida en el *Reglamento de Uso, Presencia y Tránsito de las imágenes de la Hermandad*.

Artículo 101.- Durante el resto del año, la Junta de Gobierno, oído el órgano consultivo en materia de vestuario, determinará los diferentes vestidos, mantos, aderezos e insignias, que la Virgen podrá lucir de acuerdo al período litúrgico vigente.

Artículo 102.- A cualquier imagen de las “de vestir” que tuviere la Hermandad de la Santa Cena, le será de aplicación en presente Título.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I

Cualquier otro caso imprevisto o no contemplado en el presente Reglamento, y siempre referido a la organización del Desfile Procesional de la Hermandad de la Santa Cena de Alicante, será estudiado y dictaminado por la Junta de Gobierno de esta venerable Hermandad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL II

De acuerdo al *artículo 27*, apartado 3, de los Estatutos de la Hermandad de la Cena, el Reglamento no tendrá un tiempo limitado de vigencia.

Las distintas secciones de la Hermandad o la Junta de Gobierno, serán los órganos competentes para proponer a la Asamblea General de la Hermandad, la renovación o modificación parcial del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL III

El órgano competente para la interpretación del presente Reglamento será la Junta de Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente **Reglamento de la Estación de Penitencia** de la *PONTIFICIA, REAL, ILUSTRE, VENERABLE Y SALESIANA HERMANDAD SACRAMENTAL DE LA SANTA CENA DE ALICANTE*, fue aprobado en **Asamblea General de esta Hermandad, de fecha 10 de marzo de 2008, y ratificado por el Hermano Mayor Presidente mediante su firma**, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación. De lo que doy FE, como Hermano Mayor Secretario.

DISPOSICIÓN MODIFICATIVA PRIMERA

En virtud del artículo 27, apartado 3, de los Estatutos de la Hermandad, la Junta de Gobierno aprobó la *modificación del artículo 7 y la creación del 22*, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2009.

DISPOSICIÓN MODIFICATIVA SEGUNDA

En virtud del artículo 27, apartado 3, de los Estatutos de la Hermandad, la Junta de Gobierno aprobó la *modificación del artículo 33* en sesión celebrada el **19 de enero de 2011**.

DISPOSICIÓN MODIFICATIVA TERCERA

En virtud del artículo 27, apartado 3, de los Estatutos de la Hermandad, la Junta de Gobierno aprobó la *ampliación del Título II con el capítulo de la banda de música de la hermandad*, en sesión celebrada en **enero de 2013**

Vº Bº

Secretarios

**D. José Alberto Guijarro Pérez
Hermano Mayor Presidente**

**Fdo.: Alejandra Cánovas Llopis, y
Pablo Fayoz Sainz**

Por la Comisión Redactora

**Fdo.: Rafael Sellers Espasa
Crónica-Archivo Hº-Web**

**D. Manuel Quiles Pastor
H.M. Vicepresidente**

**Fdo.: Mª Susana Monllor Pérez
H.M. Coordinadora Hermanos de Fila**